



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPPA-A

Aguaytía, 01 de abril del 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PADRE ABAD;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante sesión Ordinaria N° 07, de fecha 01 de abril del 2019, determinó convocar al Proceso de Elecciones de Alcalde y Regidores de los (03) Centros Poblados de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, las Municipalidades son Gobiernos Locales y como tal es parte del Poder del Estado, pero aplicadas para circunscripciones que le corresponde con una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo así se hace efectiva una administración municipal descentralizada favorable a la población que integra los Centros Poblados.

Que, el Artículo 132° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento para elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 131° de la Constitución Política del Estado tiene el deber y derecho de intervenir en la elección de sus autoridades locales de su jurisdicción.

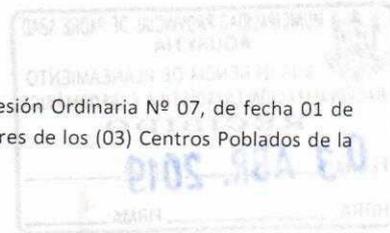
Que, en el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En caso de municipalidades de Centro Poblado nuevas, **la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza.**

Que, con el objeto de dar cumplimiento el Alcalde de la Provincia de Padre Abad autoridades y población de los **(03) Centros Poblados: Santa Rosa de**

**Guinea, Virgen del Carmen, San Juan km. 71-72**, El periodo de gobierno que actualmente viene desarrollando, que establece la Ley que son de **cuatro años (4)**, acusando el claro propósito de uniformizar los periodos ediles en cada Centro Poblado.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatoria en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el art. 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue “Los Consejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”.

Que, las Elecciones en los **(03) Centros Poblados: Santa Rosa de Guinea, Virgen del Carmen, San Juan km. 71-72**, Jurisdicción del Distrito de Neshuya Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, se dará **04 años**, iniciando su periodo de gestión del **01 de Julio del 2019 y finalizando 01 Julio del 2023.**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



## "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

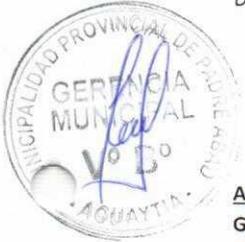
Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal Provincial de Padre Abad por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente;



ORDENANZA DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES EN LOS (03) CENTROS POBLADOS, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NESHUYA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CONSTA DE 16 ARTÍCULOS Y 04 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

**Artículo 1º.- CONVOCAR** a elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado: **Santa Rosa de Guinea, Virgen del Carmen, San Juan km. 71-72**, Jurisdicción del Distrito de Neshuya Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para el día **domingo 16** de junio del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Santa Rosa de Guinea
- ✓ Virgen del Carmen
- ✓ San Juan km. 71-72



**Artículo 2º.- APROBAR**, que la Convocatoria y Elección de Alcalde y Regidores de los (03) Centro Poblado: **Santa Rosa de Guinea, Virgen del Carmen, San Juan km. 71-72**, Jurisdicción del Distrito de Neshuya de la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, Ley 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. Incidiendo en uniformizar los periodos ediles de los Centros Poblados.



**Artículo 3º.- APROBAR**, las elecciones que se registrarán por la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; Ordenanza N°012-2019-MPPA-A. Que aprueba el Reglamento para la Convocatoria y Elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado **Santa Rosa de Guinea, Virgen del Carmen, San Juan km. 71-72**, Jurisdicción del Distrito de Neshuya de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

**Artículo 4º.- Mediante** la Ley N° 30305- ley que **prohíbe la Reelección inmediata de los alcaldes y regidores** son elegidos por sufragio directo, por un periodo de cuatro años **no hay reelección inmediata** para los alcaldes en merito a la ley 30305 de manera supletoria.

**Artículo 5º.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, disponga los recursos que demande la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y todas las áreas involucradas, así mismo encargar a Secretaria General su distribución y difusión, y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática para la publicación en el portal de la entidad [www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**Artículo 7º.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y en los paneles visibles de esta Municipalidad, encargándose a la Sub Gerencia de Informática y a la oficina de Imagen Institucional, en cuanto le corresponda.

**Artículo 8º.-** la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y Publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Artículo 9º.- DERÓGUESE**, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS

Base Legal:



- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 28440 (Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados).
- ✓ Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 130°, 131°, 132°).
- ✓ Ley N° 26864 (Ley de Elecciones Municipales)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2019-MPPA-A.



### Artículo 1.- OBJETIVO:

El presente Reglamento norma el proceso electoral democrático de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de (03) Centros Poblados **Santa Rosa de Guinea, Virgen del Carmen, San Juan km. 71-72**, Jurisdicción del Distrito de Neshuya Provincia de Padre Abad, Región Ucayali; debidamente reconocida y adecuada a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2°.-** Las elecciones municipales en los Centros Poblados se realizan cada **cuatro años (4)**. La Municipalidad de Centro Poblado está integrada por un (1) Alcalde y cinco (05) Regidores, elegidos democráticamente para un periodo de cuatro años (04) años.



### Artículo 3°.- DE LA CONVOCATORIA

Mediante Ordenanza Municipal N°012-2019-MPPA-A, de fecha 01 de abril del 2019.

El Alcalde Provincial convoca a Elecciones de Alcaldes y Regidores del Centro Poblado **Santa Rosa de Guinea, Virgen del Carmen, San Juan km. 71-72**, Jurisdicción del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. Con carácter obligatorio designando y delegando las funciones al Comité Electoral del Centro Poblado en coordinación con la Municipalidad Provincial para conducción del proceso, dicha convocatoria se realiza antes que cumpla su mandato.



### Artículo 4°.- DEL COMITÉ ELECTORAL

El proceso electoral estará a cargo de un comité Electoral debidamente reconocidos y acreditados por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conformado de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad del Centro Poblado, designados a través de un sorteo en Acto Público y en presencia de un (1) representante de la Municipalidad Provincial y un (1) representante de la Municipalidad Distrital de su Jurisdicción. El sorteo es realizado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad dentro de los días posteriores a la aprobación de la Ordenanza y convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el Padrón de electores. Una vez conformado el Comité Electoral en el Centro Poblado, entre los miembros elegirán un presidente y un Secretario, quienes procederán a elaborar el Acta de Conformación e instalación del respectivo comité.

El comité Electoral trabajará en la consolidación del Padrón general de electores, siendo estos obligados a proporcionar a los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital respectivamente, una copia del Padrón de Electores; **(digital)** para tal efecto la Municipalidad Provincial dispondrá que el Centro Poblado de su Jurisdicción prepare un Padrón de Electores sobre la base del Padrón que dio origen de su creación, bajo responsabilidad

### Artículo 5°.- DE LOS ELECTORES

Se denominará elector al poblador mayor de 18 años que goza del ejercicio de la ciudadanía y reside de manera efectiva como mínimo 02 años en el Centro Poblado donde se lleva a cabo las elecciones. Para probar tal condición deberá





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



## "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

consignarse en su Documento Nacional de Identidad el domicilio real en el ámbito del Centro Poblado. De no consignar su domicilio real en su DNI debe adjuntar certificado o constancia de residencia en el Centro Poblado expedida por el Juez de Paz o en su defecto por el Teniente Gobernador, dichos documentos solo servirá para la inscripción en el padrón electoral, dado que para el acto de sufragio deberá portar su DNI.

Las personas que hasta la fecha no hayan realizado cambio de domicilio, deben tramitar su cambio de domicilio ante la RENIEC, presentando el documento correspondiente (Boucher Reniec) lo cual acreditará su residencia ante la Municipalidad del Centro Poblado



### Artículo 6°.- DEL PADRÓN ELECTORAL Y SU PUBLICACIÓN

El padrón Electoral debidamente actualizado se cerrará 10 días antes de las elecciones y será publicada al día siguiente del cierre.

### Artículo 7°.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

El Comité Electoral debidamente conformado e instalado en su respectivo Centro Poblado, procederá a inscribir las listas de los candidatos que presenten mediante una solicitud con el número legal de sus integrantes, un (1) Alcalde y cinco (5) regidores, hasta antes de los 15 días naturales de la fecha de las elecciones.

Para la inscripción de la lista, los candidatos pueden identificarse con nombre propio representativo como: "Agricultores en Acción", "Unidos Por el Desarrollo", o cualquier otra denominación de la lista que crea conveniente y que no requiere estar debidamente inscrito en el Registro de Organización Política.



### Artículo 8°.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS PARA ALCALDE Y REGIDORES.

- a) Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio
- b) Ser Peruano de Nacimiento
- c) Estar inscrito en el Padrón Electoral del Centro Poblado
- d) Residir de manera efectiva en el Centro Poblado, cuando menos dos años
- e) Ser morador activo o productor en chacra, fundo, pueblo dentro de la jurisdicción del Centro Poblado que postula como candidato, con permanencia mínima de Dos (02) años para Alcalde y (1) año para Regidor; además tener como domicilio legal dentro de la jurisdicción del Centro Poblado, domicilio que deberá estar **consignado en su DNI**; o en el certificado domiciliario emitido por el Juez de Paz o Teniente Gobernador del Centro Poblado de residencia; por el tiempo antes mencionado según sea el caso (Alcalde y/o Regidores).
- f) No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales



### Artículo 9°.- DE LA CUOTA DE CANDIDATOS

Los candidatos están obligados a conformar sus listas con la participación del 30% de mujeres y del 20% de jóvenes de su respectivo Centro Poblado.



### Artículo 10.- DE LOS IMPEDIMENTOS

Están impedidos de postular como candidatos a la Alcaldía y Regidores:

1. Los que tengan sentencias condenatorias por delitos dolosos, la misma que debe estar consentida.
2. Los que tengan deudas con su comunidad, caserío o Centro Poblado que postula.
3. Los que ocupan cargos públicos en las Municipalidades Distritales o Provinciales.
4. Los que han sido declarados personas no gratas en su Centro Poblado.

Los que no cuentan con domicilio alguno de los lugares señalados en el Inciso 4°, del Artículo 6° del presente Reglamento.

5. Los Agentes Municipales, Tenientes Gobernadores, Jueces de Paz, Miembros de las fuerzas armadas y policía nacional en actividad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



## "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

6. Los candidatos que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del comité electoral. La que se resolverá con la renuncia del miembro del comité electoral comprometido.

### Artículo 11°.- DE LAS TACHAS.

Una vez recepcionado la lista de candidatos, el comité electoral, publicará por diferentes medios de comunicación durante (3) días consecutivos, bajo responsabilidad, a fin de que dentro del término de tres (3) días naturales de la última publicación de las listas, los interesados pueden formular la tacha parcial o total de la lista. En caso de proceder la tacha parcial, el candidato tachado será reemplazado por el candidato que le sigue en el orden de la lista respectiva.

Solo se aceptaran pruebas plenas de la tacha, respecto a los requisitos e impedimentos establecidos en los Artículos 9° y 11° del presente reglamento.

La tacha será resuelta por el Comité Electoral en primera instancia, y por la Municipalidad Provincial en segunda y última instancia, ambos se resolverán dentro del término de tres (3) días de recibidos en primera instancia y de elevado en segunda instancia respectivamente.

Es requisito indispensable, quién solicita la tacha, deberá empozar el monto acordado por el Comité Electoral a nombre de este mismo, monto que será destinado para los gastos del trámite respectivo.

### Artículo 12°.- DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

Una vez resuelta la tacha el Comité Electoral publicará la lista de candidatos aptos para participar en las elecciones convocadas por carteles u otros medios que conozca la población.

### Artículo 13°.- DE LAS PROPAGANDAS ELECTORALES.

Los candidatos de las listas debidamente inscritas en el Comité Electoral, podrán realizar sus propagandas electorales, empleando las medidas necesarias de su alcance.

Las propagandas deben ceñirse a la política de trabajo, propuestas, objetivos y metas de sus candidatos; queda totalmente prohibido las ofensas públicas contra el honor y la dignidad del candidato opuesto; bajo responsabilidad de los candidatos que infrinjan el presente reglamento y las leyes de la materia. Las propagandas y reuniones electorales culminaran 48 horas antes de las elecciones.

### Artículo 14°.- DEL CÓMPUTO Y PROCLAMACIÓN.

El Comité Electoral correspondiente proclamará como Alcalde y Regidores a los ciudadanos de la lista que obtengan la votación más alta de las elecciones; sin embargo la lista ganadora, solo tendrá cuatro (4) regidores y un (1) regidor de la lista que sigue al ganador de acuerdo al orden inscrito. En el caso de empate de listas, se sorteara con balotaría cerrada que será abierto públicamente. El Alcalde y Regidores de la lista ganadora, serán proclamados por el Alcalde Provincial, quién ratificará los resultados de las Elecciones convocadas para tal fin.

### Artículo 15°.- DE LAS IMPUGNACIONES.

Los candidatos de las listas estarán representados por un personero titular debidamente reconocidos por el Comité Electoral, quién será el único autorizado para impugnar las actas electorales, y solicitar nulidad de elecciones en su respectivo Centro Poblado.

El Comité Electoral resolverá en el término de tres (03) días naturales de recibida la impugnación o nulidad planteada dentro del término de tres (03) días naturales realizadas las elecciones en sus respectivo centro poblado.

Es causal de nulidad de las elecciones la inasistencia de más del 50% de votantes al acto electoral o cuando los votos nulos o blancos, sumados superan los 2/3 de números de votos emitidos, igualmente serán resueltos por el Comité Electoral en primera instancia, y por la Municipalidad Provincial en la segunda y última instancia.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



## “Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

### Artículo 16°.- DE LA ASUNCIÓN Y JURAMENTACIÓN DE CARGOS.

El Alcalde y Regidores electos, debidamente proclamados y juramentados, asumirán sus cargos el 01 de agosto del 2019; caso contrario proclamado y juramentado como Alcalde el primer Regidor de la lista ganadora y así sucesivamente.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

#### Primera.- Utilización de distintivos:

Con el fin de facilitar el proceso electoral democrático, los candidatos de las listas serán identificados con números naturales que el Comité Electoral les otorga por sorteo en presencia de sus respectivos personeros titulares reconocidos, o candidatos a la alcaldía respectivamente.

#### Segunda.- Provisión de Recursos para el Proceso Electoral.

La Municipalidad Provincial de Padre Abad, garantizará y preverá los recursos necesarios para el presente proceso electoral municipal de centros poblados.

#### Tercera.- Normas de Aplicación Supletoria.

Son aplicable en forma supletoria y complementariamente, las disposiciones de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Ley de Elecciones Generales, según sea el caso.

#### Cuarta.- Auxilio de la Fuerza Pública.

El Comité Electoral podrá solicitar el Auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto del sufragio. Así mismo el proceso electoral puede contar con observadores electorales a través de la ONPE y JNE, a fin de organizar la transparencia del Acto Electoral con la participación de fiscalizadores de dicho organismo electoral.

### CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO ELECTORAL

#### REUNIÓN PÚBLICA PARA EL SORTEO DE MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

LUGAR	FECHA	HORA
CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE GUINEA	15-04-19	10: 00 am
VIRGEN DEL CARMEN	15-04-19	2: 00 pm
SAN JUAN KM. 71-72	16-04-19	10: 00 am

#### • CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

Se conforman en Acta de la Municipalidad del Centro Poblado respectivos y se instalará en la misma fecha de la Reunión Pública convocada.

#### • PRE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

Del 22/04/19 (60 días antes de la elección)

#### • PUBLICACIÓN DE LISTAS PRE-INSCRITAS

El 24 al 25 de Abril (02 días naturales)

#### • PRESENTACIÓN DE TACHAS

29 - 30 y 01 de Mayo 2019 (03 días naturales)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## CRONOGRAMA DE PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE PADRÓN ELECTORAL



- A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO.

Del 06 mayo al 20 de mayo del 2019

- ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, COMITÉ ELECTORAL.

05 de junio del 2019 (por la Municipalidad del Centro Poblado, bajo responsabilidad)

- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

Del 21 de Mayo del 2019 (Comité Electoral)

- OBSERVACIONES DEL PADRÓN ELECTORAL

Del 22 de Mayo del 2019 (cualquier ciudadano elector)

- LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

06 de Mayo del 2019 (inapelable)

- NOTIFICACIÓN DE TACHAS

02 de Mayo del 2019 (1 día natural, al personero Titular Reconocido o al Candidato para alcalde).

- ABSOLUCIÓN DE TACHAS

03 de Mayo del 2019 (1 día natural)

- RESOLUCIÓN DE TACHA

06 de Mayo del 2019

- APELACIÓN DE TACHA

07 al 08 de Mayo del 2019 (2 días naturales)

- RESOLUCIÓN DE APELACIÓN DE TACHA

10 al 13 de Mayo del 2019

- ELEVACION DE APELACION A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

14 al 15 de Mayo del 2019

- RESOLUCION DE APELACION DE TACHA

16 de Mayo del 2019 (por la Municipalidad Provincial al Comité Electoral)

- PUBLICACION DE RESOLUCION DE TACHA

17 de Mayo del 2019 (por la Municipalidad Provincial)

- DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE

20 de Mayo del 2019 (por la Municipalidad al Comité Electoral)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- **SORTEO PARA IDENTIFICACIÓN DE LISTAS CON NÚMEROS**  
29 de Abril del 2019 (Comité Electoral y Veedores)
- **PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA LISTA DE CANDIDATOS CON SUS RESPECTIVOS NÚMEROS DISTINTIVOS.**  
14 al 15 de Mayo del 2019 (por diversos medios de comunicación–Comité Electoral)
- **INICIO DE CAMPAÑA POLÍTICA DE CANDIDATOS.**  
24 de Abril al 14 de Junio del 2019 (medios de comunicación a costo del candidato)
- **ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES DE (03) CC.PP. PROVINCIA DE PADRE ABAD.**  
16 de Junio del 2019, hora: de 8: 00 am a 4: 00 pm





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe

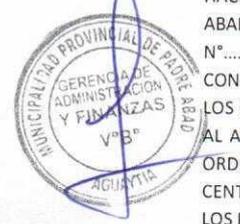


**"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL CENTRO POBLADO.....

EN EL CENTRO POBLADO....., JURIDICION DEL DISTRITO DE .....

PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, SIENDO LAS .....HORAS, DEL DIA .....DE ABRIL DEL 2019, SE REUNIERON EN EL LOCAL ....., EL DR. ...., COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, QUIEN PRESIDE LA REUNION, EL SR. .... COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IRAZOLA, EL SR. .... ALCALDE DEL CENTRO POBLADO ....., EL SR. ...., EL SR.....REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, E INTEGRANTES DE LA COMISION DE PARTICIPACION VECINAL EL SR..... REPRESENTANTE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y LA POBLACION EN GENERAL, CON LA FINALIDAD DE DESIGNAR A LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO....., PREVIO SORTEO, TAL COMO LO ESTABLECIDO LA ORDENANZA MUNICIPAL N°.....2019 – MPPA-A, EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR CINCO (5) POBLADORES CUYO DOMICILIO LEGAL SE TENDRA EN CUENTA LO CONSIGNADO EN SU DNI. NO CONSIDERERANDOSE COMO ELECTORES DE UN CENTRO POBLADO QUE SE REALIZARA LA ELECCION, COMITÉ QUE TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCION DE LAS NUEVAS AUTORIDADES EDILES DEL CENTRO POBLADO.....(01 ALCALDE Y 05 REGIDORES ), ACTO ELECTORAL QUE SE REALIZARA EL ....., EN CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N°.....2019 MPPA-A, CUYO PERIODO DE GESTION SERA DE CUATRO (04) AÑOS, ES DECIR DESDE EL PRIMERO DE .....DEL 2019, AL .....DEL 2019, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 130° DE LA LEY N°27972-LEY ORGANICA DE MUNICIPLIDADES.



HACE USO DE LA PALABRA EL SR.....COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, SALUDANDO A TODOS LOS PRESENTES, PROCEDIENDO LUEGO A EXPLICAR QUE MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°.....2019 MPPA-A, EL ALCALDE PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DON ROMAN TENAZOA SECAS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONCEJO N°....., DE FECHA.....2019, CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR AUTORIDADES EDILES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURIDICION DE LA PROVINCIAL DE PADRE ABAD , ASI MISMO MANIFIESTA QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONCEJO N°.....DE FECHA.....2019 DON ROMAN TENAZOA SECAS - ALCALDE PROVINCIAL, EMITIO LA ORDENANZA MUNICIPAL N°.....LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS – PROVINCIAL DE PADRE ABAD, ADEMAS EXPLICA LA MODALIDAD DEL SORTEO A EFECTUARSE Y QUIENES SERAN LOS POBLADORES QUE PARTICIPARAN EN EL RESPECTIVO SORTEO.

ACTO SEGIDO PROCEDEREMOS AL SORTEO CORRESPONDIENTE

RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....



DEBIENDO A LAS PERSONAS ANTES SORTEADAS ELEGIR AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y DEMAS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR EL ACTA DE CONFORMACION E INSTALACION DEL COMITÉ.

ASI MISMO LOS REPRESENTANTES EXHORTARAN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL CUMPLIR ESTRICTAMENTE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO - PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y DEMAS NORMAS SUPLETORIAS.

NO HABIENDO MAS PUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA ASAMBLEA, SIENDO LAS .....HORAS, DEL DIA.....DEL MES DE ABRIL DEL 2019 PROCEDIENDO A FIRMAR LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.